



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1157

2008/001/3710

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, - 2 MAR. 2009

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 15 de diciembre de 2008 entre los Ministerios de, Transporte y Obras Públicas y Ganadería, Agricultura y Pesca.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto: a) la realización de obras nuevas, obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios asiento de dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, distribuidos en todo el país y b) la elaboración de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de ésta cláusula.-----

II) Que a tales efectos la Secretaría de Estado mencionada en el numeral que antecede, aportará la suma de \$30:000.000,00 en efectivo.-----

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura, actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por el régimen de contrato con empresas particulares, a partir del día 15 de diciembre de 2008 y hasta el 28 de febrero de 2010, siendo los importes que surjan de los trabajos a realizar por el Sistema de Administración Directa ajustados por el Índice General del Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y las correspondientes a obras y/o trabajos que se ejecuten por

contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central-Carpeta N°222.357), ha practicado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, a lo preceptuado en la materia por el “T.O.C.A.F. 1996”, puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997 y a lo establecido en la cláusula décimo primera del Convenio aludido.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio suscrito entre los Ministerios de, Transporte y Obras Públicas y Ganadería, Agricultura y Pesca, con fecha 15 de diciembre de 2008, el que tiene por objeto: a) la realización de obras nuevas, obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios asiento de dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, distribuidos en todo el país y b) la elaboración de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de ésta cláusula.-----

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de hasta \$30:000.000,00 (pesos uruguayos treinta millones) para atender el Convenio de que se trata, la que será aportada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.----
Dicha cantidad será depositada por dicha Secretaría de Estado de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

de Transporte y Obras Públicas, en la cuenta N°152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

Siendo los importes que surjan de dichos trabajos ajustados por el Índice General del Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-----

4°.- Autorízase a realizar contrato con empresas particulares, los cuales se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-----

5°.- Autorízase, de común acuerdo entre ambas Secretarías de Estado, la participación de otros Organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos, realizados de conformidad con el presente convenio.-----

6°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-----

7°.- Comuníquese al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

